

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE LAS CONFIGURACIONES
VINCULARES DE CÓRDOBA (APCVC)**

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Decano, **Dr. Germán Pereno, DNI 24158067**, según autorización conferida por Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Enfermera Gordillo esquina Av. de la Reforma, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante "LA FACULTAD"), por una parte y por la otra, la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba (APCVC); representada en este acto por **Lic. Jorge Fabio Boso DNI 17.911.072** y **Lic. Virginia Grosso DNI 23.825.732** en su carácter de presidente y vocal titular, que acredita con **Inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas**, con domicilio Calle 9 de Julio 508, 3 Piso, Córdoba, Capital, (en adelante "LA ASOCIACIÓN"), ambas denominadas "Partes" cuando se las refiera en forma conjunta, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, en adelante "Convenio", conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El motivo del convenio radica en que LA FACULTAD a través de su Secretaría de Extensión define su política de vinculación con la comunidad desde la perspectiva de fomentar un continuo diálogo entre actores universitarios y extrauniversitarios que implique reconocer las problemáticas críticas de agenda social y coordinar acciones de co-construcción y comunicación de conocimientos y estrategias de intervención. Que LA ASOCIACIÓN como parte de la comunidad extrauniversitaria, realiza las siguientes actividades: 1) Diseñar, desarrollar, organizar, ofertar y ejecutar diplomaturas, cursos, talleres, charlas, seminarios y toda otra actividad vinculada a la capacitación y/o formación en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares destinado a profesionales y alumnos de último año de las carreras y/o disciplinas de Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Comunicación Social, Psicomotricidad, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Medicina, Sociología, Ciencias Políticas, Derecho, Mediación, y otras afines que hacen a la interdisciplinariedad de la Formación en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares. 2) Investigación y difusión de conocimientos relativos a

estrategias y recursos para el abordaje de las diversas configuraciones vinculares entramados en la red sujeto-vínculo y cultura desde una perspectiva interdisciplinaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: Organizar propuestas de formación de extensión como diplomaturas, cursos, talleres, seminarios, servicios extensionistas y otras actividades de capacitación y extensión, en modalidad virtual, presencial y/o bimodal, en temáticas de psicoanálisis de las configuraciones vinculares, pareja, familia, grupo e instituciones y pensamiento contemporáneo y subjetividad; destinados a profesionales y alumnos de último año de las carreras y/o disciplinas de Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Comunicación Social, Psicomotricidad, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Medicina, Sociología, Ciencias Políticas, Derecho, Mediación, y otras afines que hacen a la interdisciplinariedad de la Formación en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares. Estas actividades serán propuestas por LA FACULTAD y por LA ASOCIACIÓN, y serán puestas a consideración del área competente. En todos los casos se requerirá la aprobación de LA FACULTAD, a través de las vías que sus normas institucionales establezcan.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Inciso 1. **Serán obligaciones de LA ASOCIACIÓN:**

- a) Elaborar los materiales de difusión y prensa para la comunicación de inscripciones de los cursos.
- b) Programar e invertir en anuncios patrocinados en medios digitales para la difusión de la Inscripción de los cursos a nivel nacional e internacional para convocar a estudiantes y profesionales que residan en otras provincias y países, junto a artículos y contenidos relacionados con las temáticas.
- c) Gestionar de forma integral el proceso de inscripción de cada cohorte.
- d) Colaborar en la coordinación académica, en conjunto con los profesionales contratados en las actividades y el equipo de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología UNC, la metodología, elaboración y corrección de los materiales didácticos en soporte escrito, audiovisual, gráfico, etc. y su programación en el aula virtual de LA UNC junto al dictado integral de las actividades hasta su evaluación final.
- e) Colaborar en la coordinación operativa con el equipo de trabajo y docentes involucrados en cada actividad, lo referido a la planificación y ejecución integral de los programas.

g) Realizar la rendición de cada cohorte, incluyendo el listado de estudiantes y su actuación académica, como el resultado económico según lo previsto en la resolución de aprobación de cada curso.

Inciso 2. Serán **obligaciones de la Secretaría de Extensión, Facultad de Psicología UNC:**

- a) Coordinar las actividades desde los aspectos didácticos, pedagógicos y operativos teniendo en cuenta las políticas y objetivos generales y específicos planteados por la Secretaría de Extensión, Facultad de Psicología UNC en relación a las propuestas de capacitación de extensión.
- b) Realizar el seguimiento, apoyo y asesoramiento del proceso de inscripción, dictado, certificación y difusión por sus vías de comunicación.
- c) Organizar junto a LA ASOCIACIÓN, la propuesta curricular de cada actividad y otorgar la debida certificación y aprobación de cumplimiento de las metas y objetivos.
- d) Disponer de los espacios áulicos adecuados para el desarrollo de las actividades de modalidad presencial y/o Bimodalidad
- e) Emitir, y suscribir por las máximas autoridades de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC los certificados digitales de aprobación de las actividades a cada participante que haya cumplido con los requerimientos académicos y económicos previstas en cada propuesta o, en el plazo de 30 días posteriores a presentada la rendición de la actuación académica por parte del/la responsable administrativo/a del curso.

CLÁUSULA CUARTA: Los docentes, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de las actividades de extensión que constituyan el objeto final a cargo de LA FACULTAD en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica que deberán obligarse a mantener indemne a LA FACULTAD por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de la responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN La prestación de las actividades devenidas del presente convenio serán arancelados para solventar la totalidad de los costos operativos que demanden su realización. Se contará con cupos de becas totales y parciales a

quienes no puedan acceder económicamente, según lo previsto con la Resolución Nº 888/2004 u otras disposiciones de LA FACULTAD que se dicten a futuro en relación con las becas en cursos de extensión.

Del total recaudado, la ASOCIACIÓN depositará a la Facultad un **29,25%** (20% para la Facultad de Psicología y del 9,25% para el fondo destinado por la Secretaría de Extensión y Vinculación con la comunidad a Programas, Proyectos y Servicios de Asistencia Técnica). De ello la Facultad deberá abonar el 5% correspondiente a Ord. HCS 4/95. LA FACULTAD receptorá los fondos que le correspondan, con la emisión del comprobante de ingresos respectivo, el cual con llevará el pago de la Ord. HCS 04/1995.

Asimismo, del total recaudado, la Asociación dispondrá del 55% que deberá ser utilizado en su totalidad para abonar a los docentes, Coordinadores y demás figuras que la misma abone conforme cláusula TERCERA.

Mientras que el saldo restante 15,75% lo retendrá la ASOCIACIÓN conforme a lo establecido en la Cláusula TERCERA, pto. **B e**). (gastos derivados de las obligaciones detalladas en el inciso 1 de la presente cláusula; en relación con gastos en anuncios patrocinados, gestión del proceso de inscripción)

Todo lo establecido en el presente se realizará habiendo mediado liquidación detallada de lo ingresado y su distribución y con acuerdo previo de las actividades a dictar en cada cohorte con la debida intervención de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC.;

CLÁUSULA SEXTA: ADENDA Los sucesivos acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del presente convenio, por hechos inherentes al mismo, formarán también parte del presente convenio y se formalizarán a través de cláusulas adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Las actividades convenidas se desarrollarán a través de la firma del presente convenio y tendrán una duración de 2 (dos) años y se considerará automáticamente prorrogado, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con dos (2) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN - Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, con justa causa, mediante comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de sesenta (60) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razón de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursaren en con motivo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados ut supra y en donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren, y fijan domicilios electrónicos también por medio de los coordinadores operativos indicados anteriormente. Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, por cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

Las partes suscriben este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de ... de 2023.-



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO APCVC MODIFICADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.